



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0266 DE 2025
(129 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las Conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política. Y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 2º de la Constitución Política, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

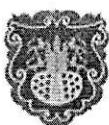
Que el inciso segundo del artículo 1º de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, y para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, establece que, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica humana a los usuarios de las vías.

Que el inciso segundo del parágrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que es deber de la Administración Municipal aplicar medidas que permitan reducir el efecto de algunos fenómenos que afectan la movilidad de nuestra ciudad, como son el crecimiento del parque automotor, la accidentalidad y la contaminación por emisión de gases a partir de fuentes móviles terrestres, entre otros.

Que desde la Alcaldía Municipal en coordinación con la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal se profirió el Decreto 213 del 29 de septiembre de 2025 "Por medio del cual se restringe el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de San Juan de Pasto y se dictan otras disposiciones", con el fin de limitar la circulación de los vehículos en la ciudad, buscando reducir algunos fenómenos que afectan la movilidad


ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0266 DE 2025
(29 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de nuestra ciudad. Estableciéndose en su ARTÍCULO SÉPTIMO que la medida de restricción vehicular tendrá una vigencia de dos (2) meses, esto es, hasta el día 29 de Noviembre de 2025.

Que, en desarrollo de lo contemplado en el Decreto Municipal 213 del 29 de septiembre de 2025, la Administración Municipal en ejercicio de las facultades legales delegadas a la Secretaría de Tránsito y Transporte, avanza en la elaboración de la resolución que reglamentará la implementación integral del Pico y Placa Solidario, incluyendo los mecanismos tecnológicos de recaudo, cobro, validación, fiscalización y control dirigidos a los usuarios que voluntariamente opten por acceder a la exención.

Que dentro de este proceso se encuentra la integración de la cámara de fotodetección y sistemas inteligentes de reconocimiento automático de placas, herramientas indispensables para identificar vehículos, validar el pago del permiso solidario, registrar infracciones, verificar en tiempo real las condiciones de circulación y garantizar la trazabilidad y seguridad de la medida.

Que estas tecnologías permitirán no solo la detección automática de incumplimientos, sino también la interoperabilidad con plataformas digitales de recaudo, la consolidación de bases de datos seguras y la garantía de un proceso transparente y confiable.

Que paralelamente, la Secretaría de tránsito y Transporte en conjunto con la Secretaría de Hacienda estructura las condiciones jurídicas y técnicas que aseguren la correcta aplicación del Pico y Placa Solidario, bajo principios de movilidad sostenible, eficiencia administrativa, equidad tarifaria, corresponsabilidad ciudadana y legalidad.

Que, de manera simultánea, la Administración Municipal viene recibiendo acompañamiento especializado del Ministerio de Transporte, orientado a consolidar análisis de movilidad, modelación de tráfico, estudios de demanda y caracterización del flujo vehicular, con el fin de determinar la configuración idónea de la restricción, pudiendo incluso extenderse a todos los días hábiles o hasta los días sábado, en caso de que los indicadores técnicos así lo exijan.

Que en ese sentido, y atendiendo los requerimientos operativos y tecnológicos que demanda una implementación responsable, la Administración concluye que resulta necesario prorrogar la medida de restricción por dos meses adicionales, periodo durante el cual se desarrollará un plan piloto que permitirá calibrar los equipos de fotodetección, validar los sistemas de cobro, realizar simulaciones de operación, ajustar los parámetros de control y asegurar que toda la ciudadanía reciba información clara, precisa y oportuna.

Que esta prórroga se fundamenta en los principios de razonabilidad, gradualidad y coordinación institucional, garantizando una implementación adecuada, transparente y plenamente soportada en evidencia técnica.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0266 DE 2025
(29 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - Restringir el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de San Juan de Pasto, **DE LUNES A VIERNES**, en el horario comprendido entre las siete y media de la mañana (07:30 a.m.) y las siete de la noche (07:00 p.m.); de acuerdo con la siguiente programación:

CICLO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	8 - 9	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7
2	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
3	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9	0 - 1
4	4 - 5	6 - 7	8 - 9	0 - 1	2 - 3
5	6 - 7	8 - 9	0 - 1	2 - 3	4 - 5

PARÁGRAFO. - La medida de restricción para vehículos automotores comenzará a aplicarse con el Ciclo 4 con las placas terminadas en los dígitos 4 - 5, e inicia el día LUNES 1 DE DICIEMBRE del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO- Para la aplicación de las medidas de restricción de que trata el presente Decreto, los conductores de automotores tendrán en cuenta el último dígito numérico de la placa del vehículo, sujetándose a los ciclos y días señalados en las tablas que se presentan en los artículos inmediatamente anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La restricción que trata el presente acto administrativo no aplica para los días sábados, domingos y festivos, a excepción de que estudios técnicos determinen lo contrario, obligando la imposición de la medida restrictiva para dichos días, con el único propósito de mejorar las condiciones de la movilidad para el beneficio de la comunidad en general.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -Los vehículos que vienen en tránsito de otras ciudades podrán circular por la Avenida Panamericana en sentido Norte-Sur o Sur-Norte. Para tal efecto, indicaran el tiquete o pago del peaje a la fecha, con las restricciones establecidas para los vehículos a que hace referencia el



**AICALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde**

DECRETO 0266 DE 2025
(29 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Decreto 0242 del 06 de noviembre de 2025, en el horario allí establecidos, o el que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. -

Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual:

1. Transporte público colectivo municipal, especial y de pasajeros por carretera con ruta desde y hacia el terminal de transporte de Pasto y parqueadero mixto autorizado.
2. Transporte de alimentos perecederos medicamentos, y debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial, rodantes que deberán contar con identificación permanente en la parte trasera o en la parte frontal del vehículo con la inscripción transporte de alimentos, deberá acreditar la condición portando el certificado de cámara de comercio respectivo.
3. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos diseñados, construidos y/o destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad, con un (1) solo acompañante. Deberá acreditar su condición portando el historial clínico.
4. Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción. En todos los casos se debe presentar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), aprobado en Resolución por la Subsecretaría de Movilidad
5. Vehículos Oficiales al servicio de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - (INPEC), que acrediten que se encuentran en el ejercicio de sus funciones.

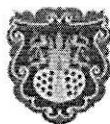


ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0266 DE 2025
(29 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

6. Vehículos de propiedad o al servicio del Estado en cualquiera de sus órdenes o niveles, en el cumplimiento de sus funciones contractuales.
7. Vehículos de personal técnico y que ejerzan visitas para inspección ocular adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Gobierno y Dirección Administrativa de Espacio Público, UAE AVANTE, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus funciones y que estén debidamente acreditados por su jefe inmediato.
8. Las grúas que presten servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, aquellas que deban ingresar a la ciudad con automotores al servicio de los organismos de tránsito.
9. Vehículos de los Organismos de socorro y de atención inmediata como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
10. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (DPAED).
11. Carrozas o coches fúnebres, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación como son los logos de la empresa contratante imprimidos en la carrocería del vehículo, más no cortejo fúnebre.
12. Vehículos adscritos a empresas de Servicio Públicos y privados domiciliarios, que tengan emblemas de la empresa en sus carrocerías.
13. Vehículos de los medios de comunicación que cuenten con la identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa adheridos en la carrocería, (NO se admite letreros impresos adheridos al vehículo) y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0266 DE 2025
(29 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

14. Vehículos de servicios de escolta de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal, debidamente identificados, en actividades propias de su profesión u oficio.
15. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando esté en ejercicio de sus funciones.
16. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria y médicos que pertenecen al equipo de trasplante de órganos del Municipio, todos debidamente identificados, cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.
17. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencias.
18. Vehículos en los que se transportan Defensores Públicos, Procuradores Judiciales, Regionales y Provinciales, el Director de Fiscalías, Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), Personero (a) Municipal de Pasto, Contralor (a) e Inspectores (as) Municipales, Corregidores y Ediles de los corregimientos pertenecientes al Municipio.
19. Vehículos particulares, oficiales y públicos cuyo motor sea impulsado por gas natural, gas propano, eléctricos y vehículos híbridos.
20. Vehículos de transporte de Magistrados, Jueces de la República y Fiscales, Director Seccional de la Rama Judicial, así como los automotores en los que se movilizan los Congresistas, Diputados de la Asamblea Departamental, Concejales del Municipio de Pasto Notarios del Círculo de Pasto y Registradores Especiales de Pasto, aportando para el efecto las correspondientes credenciales y certificaciones expedidas por la autoridad competente.
21. Vehículos destinados al Transporte escolar autorizado.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0266 DE 2025
(29 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

22. Vehículos conducidos por directivos docentes, docentes y administrativos del sector educativo que trabajan en zonas rurales del Municipio de Pasto o Municipios aledaños, en cumplimiento de sus funciones y tareas.
23. Vehículos de servicio público individual tipo taxi que se encuentren en reparación y mantenimiento durante el día de restricción, ocupado exclusivamente por el conductor. En caso de que el vehículo se dirija al centro especializado de mantenimiento, deberá aportar factura en físico del mantenimiento o reparación que se realizará en el centro de diagnóstico indicando fecha y hora a fin de que coincida con el día de la restricción.
24. Vehículos debidamente identificados que presten Servicios de Urgencias domiciliarias (plomería, electricidad,) que tengan los logos adheridos a la carrocería en pintura o en papel vinilo.
25. Vehículos vinculados a los Centros de Enseñanza Automovilística CEA que operan en el Municipio de Pasto, siempre y cuando se encuentre ocupado por el instructor del CEA y el alumno.
26. Vehículos Oficiales y/o particulares en los que circulen los Alcaldes Municipales del Departamento de Nariño, siempre y cuando estén en el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los conductores de los vehículos exceptuados presentarán ante la autoridad de tránsito competente los documentos que prueben las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación para eximirse de la medida restrictiva. El funcionario o servidor público que transgreda la presente disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas, disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO - El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente Decreto serán sancionados por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones



**ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde**

DECRETO 0266 DE 2025
(29 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

contempladas en la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO QUINTO. -

Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, la vigilancia y el control permanente de la presente medida.

ARTICULO SEXTO. -

Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, utilizando la página web de la entidad municipal y los medios de comunicación masiva de la ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -

El presente decreto tendrá vigencia de dos (2) meses, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los

29 NOV 2025

NICOLAS MARTÍN TORO MUÑOZ

Alcalde Municipal de Pasto

EMILSEN NARVAEZ ENRÍQUEZ

Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Revisó:
Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Jurídica del Despacho

Revisó:
Ana Daniela Guerrero R.
Subsecretaria de Movilidad – STTM

Revisó:
Angie España Salas
Abogada Oficina Jurídica del Despacho

Proyectó:
Danny Andrés Rodríguez T
Abogado Subsecretaria de Movilidad - STTM.